

**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

26 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Artículos III 3) y IV, párrafos 6 y 7 del preámbulo,
especialmente por lo que se refieren al artículo III 1),
2) y 4), y párrafos 4 y 5 del preámbulo
[Planteamientos del ciclo del combustible nuclear]**

**Documento de trabajo que presentarán Australia, Austria,
el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva
Zelandia, los Países Bajos y Suecia a la Comisión
Principal III**

1. La Conferencia señala que las tecnologías nucleares de enriquecimiento y procesamiento se pueden utilizar tanto con fines pacíficos como para la producción de material fisionable destinado a armas nucleares. Por tanto, reconoce que esas tecnologías nucleares guardan una relación directa con los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
2. La Conferencia señala que, aunque en el pasado se han examinado, estudiado e investigado ampliamente distintos planteamientos del ciclo del combustible nuclear, varios factores han contribuido a la importancia sin precedentes que ha cobrado actualmente esa cuestión para el régimen mundial de no proliferación nuclear. Entre ellos, se cuentan la posibilidad de que Estados que hacen un uso incorrecto de las disposiciones del Tratado relativas a la utilización con fines pacíficos adquieran los fundamentos técnicos para una rápida puesta a punto de armas nucleares, las carreras de armamentos regionales, las redes internacionales clandestinas para la adquisición de material nuclear, el aumento de los problemas en el cumplimiento de las obligaciones de salvaguardia y el interés reconocido de los terroristas en adquirir armas de destrucción en masa. Otro factor es el creciente interés en ampliar los usos de la energía nuclear con fines pacíficos, en particular por lo que respecta a la utilización de la energía nuclear. Dado que la tecnología necesaria está cada vez más disponible, es probable que sigan existiendo esas tendencias en el futuro.
3. Al mismo tiempo, la Conferencia reconoce que los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear deberían ser complementarios de los instrumentos principales de no proliferación en la aplicación eficaz y universal de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluido el Protocolo adicional, y en los controles eficaces de la exportación. El fortalecimiento



y la aplicación de esos instrumentos esenciales sigue siendo de una importancia primordial. Además, los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear deberían considerarse complementarios de otras medidas para reforzar el régimen de no proliferación, como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y un posible Tratado de cesación de la producción de material fisible.

4. La Conferencia apoya la continuación del actual diálogo internacional amplio sobre cuestiones relativas al ciclo del combustible nuclear en los foros internacionales correspondientes. En ese contexto, la Conferencia felicita al Director General del OIEA por reconocer la necesidad de tratar la cuestión al encargar el informe del grupo de expertos independientes sobre los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear (INFCIRC/640). El informe, acogido con agrado, es una valiosa contribución al debate sobre ese importante tema.

5. La Conferencia hace hincapié en que se debería estudiar detenidamente un planteamiento multifacético del ciclo del combustible nuclear, que, al tiempo que redujera el riesgo de una posible desviación del uso de los materiales, equipo y tecnología nucleares hacia objetivos militares, limitara el inventario mundial existente de material utilizable directamente en armas nucleares, así como la capacidad de producirlo. Dicho planteamiento aportaría las ventajas de eficacia con respecto a los costos y economías de escala para regiones enteras, países más pequeños y aquellos con recursos limitados. En ese sentido, un planteamiento no discriminatorio para garantizar el abastecimiento de combustible y material nucleares destinados a fines pacíficos debería tener como objetivo mantener la capacidad mundial de enriquecimiento y reprocesamiento al nivel suficiente para satisfacer la demanda internacional y lograr la competitividad comercial. Un planteamiento de ese tipo debería elaborarse teniendo en cuenta debidamente el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos (artículo IV del Tratado), de conformidad con lo dispuesto sobre la no proliferación en los artículos I, II y III del Tratado.

6. El objetivo de incrementar las garantías de no proliferación asociadas al ciclo civil del combustible nuclear, al tiempo que se garantizan el suministro y los servicios en todo el mundo, progresará si se siguen investigando cuestiones y opciones relativas, entre otras cosas, a un examen gradual de los cinco planteamientos para controlar el acceso al ciclo del combustible nuclear esbozados en el informe del grupo de expertos del OIEA.